

**Dependencia:** Secretaría de Turismo y de Cultura  
**Unidad Administrativa:** Coordinación de Fomento Cultural  
**Nombre de Partida Presupuestal:** Alimentación en Programas Institucionales  
**Número de Contrato:** DAS/011/2019  
**Fecha de Adjudicación:** 12 de Marzo de 2019

**Clave:** 11.02.10  
**Partida:** 2212  
**Proyecto (origen del recurso):** Estatal (Bipartita)  
**Número de oficio de suficiencia Global:** SH/0063/2019  
**Nombre del Proveedor Adjudicado:** Rosalía Jiménez Bernabé

**Servicio de Desayunos, Comidas y Suministro de Agua para la 11ª. Feria Nacional del Libro Infantil y Juvenil de Morelos, FLIMO 2019 del 14 al 18 de Marzo de 2019**  
De acuerdo a lo siguiente

Descripción del Servicio

DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ENTREGA
DESAYUNOS, CHAPATA EN BOLSA DE PAPEL, CON SERVILLETA RESISTENTE, QUE INCLUYA JAMÓN, JITOMATE, AGUACATE, QUESO MANCHEGO, 2 RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, LECHUGA Y SIN GERMINADO, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
DESAYUNOS, SANDWICH EN BOLSA DE PAPEL, CON SERVILLETA RESISTENTE, QUE INCLUYA JAMÓN, JITOMATE, AGUACATE, QUESO MANCHEGO, 2 RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, LECHUGA Y SIN GERMINADO, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA VIERNES 15 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
DESAYUNOS, CHILAQUILES CON POLLO EN CHAROLA DE PLATO DESECHABLE, 1/2 TELERA, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA SABADO 16 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
DESAYUNOS, SANDWICH EN BOLSA DE PAPEL, CON SERVILLETA RESISTENTE, QUE INCLUYA JAMÓN, JITOMATE, AGUACATE, QUESO MANCHEGO, 2 RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, LECHUGA Y SIN GERMINADO, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA DOMINGO 17 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
DESAYUNOS, CUERNITO CON JAMÓN, QUESO, JITOMATE, AGUACATE, 2 RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, LECHUGA, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PAPEL, SERVILLETA DE PAPEL COLOR BLANCA, JUGO Y FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA LUNES 18 DE MARZO DEL 2019	8:00 hrs.
COMIDAS, MILANESA DE POLLO, ENSALADA, SOPA FRIA EN CHAROLA DESECHABLE TRANSPARENTE CON DOMO Y COMPARTIMENTOS, SERVILLETA DESECHABLE RESISTENTE, 3 TORTILLAS DE MAÍZ EN BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE, AGUA DE SABOR O REFRESCO Y DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.
COMIDAS, ARRACHERA ACOMPAÑADA CON ESPAGUETTI, EN PRESENTACIÓN CHAROLA DESECHABLE TRANSPARENTE CON DOMO CON COMPARTIMENTOS Y SERVILLETA DESECHABLE RESISTENTE, AGUA DE SABOR O REFRESCO Y DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA VIERNES 15 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.
COMIDAS, HAMBURGUESA EN PAQUETE INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL, CARNE DE RES, LECHUGA ROMANA, QUESO MANCHEGO, REBANADA DE JITOMATE Y CEBOLLA, RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, MAYONESA UNTADA EN AMBAS TAPAS DEL PAN, CON PAPAS A LA FRANCESA, CATSUP EN BOLSITA, AGUA DE SABOR, DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA SÁBADO 16 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.
COMIDAS, MILANESA DE RES, ENSALADA, SOPA DE CODITO EN CHAROLA DESECHABLE TRANSPARENTE CON DOMO Y COMPARTIMENTOS, SERVILLETA DESECHABLE RESISTENTE, 3 TORTILLAS DE MAÍZ EN BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE, AGUA DE SABOR O REFRESCO Y DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA DOMINGO 17 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.
COMIDAS, HAMBURGUESA EN PAQUETE INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL, CARNE DE RES, LECHUGA ROMANA, QUESO MANCHEGO, REBANADA DE JITOMATE Y CEBOLLA, RAJAS DE CHILES EN VINAGRE, MAYONESA UNTADA EN AMBAS TAPAS DEL PAN, CON PAPAS A LA FRANCESA, CATSUP EN BOLSITA, AGUA DE SABOR, DULCE TIPICO O FRUTA DE TEMPORADA PARA EL DIA LUNES 18 DE MARZO DEL 2019	13:00 HRS.

**Suministro de Agua**

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
GARRAFONES DE AGUA	14 DE MARZO DEL 2019
BOTELLAS DE AGUA DE 500ML.	14 DE MARZO DEL 2019

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con los artículos 74 parados primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, fracción IV, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Postuladores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, compare con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como la responsable de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos del último párrafo del artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA-0025-2018, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones efectuadas por un monto que no supere la cantidad de \$300,000.00 (treientos mil pesos 00/100 MXN) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Prestador del Servicio" deberá realizar el servicio a su totalidad, a más tardar a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

• Billete que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregado por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así lo requiera.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto cuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día de la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo del formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondía a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando concurren causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exagere la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3 Las partes acuerdan que serán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su otorgamiento, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño tiempo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario y IVA desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM4720901-TV98, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 82300, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten por motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surjera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: Rosalva Jiménez Barralbe

Cargo: (Firmante)

Domicilio: [Redacted]

R.F.C: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Escritura Número: [Redacted]

Nota Número: [Redacted]

De la Ciudad de: [Redacted]

Fecha: 12 marzo 2019

Firma: [Signature]



<b>Unidad Administrativa que recibe el Servicio</b>	Coordinación de Fomento Cultural
---	----------------------------------

<b>Domicilio para la Prestación del Servicio</b>	Centro Cultural Jardín Borda, Av. Morelos 205, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.
--	---

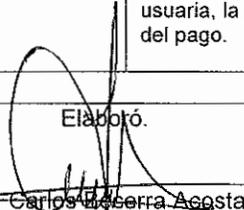
<b>Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.</b>	Dirección de Publicaciones, Montserrat Orellana Colmenares, Tel. 777 3 29 02 22 ext. 1022
--	---

<b>Vigencia del Servicio</b>	Del 14 al 18 de marzo 2019, con un horario de 8:00 a.m. a 13:00 p.m.
------------------------------	--

<b>Monto Total del Servicio</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe</th> <th>I.V.A.</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 58,717.76</td> <td style="text-align: center;">\$ 9,394.84</td> <td style="text-align: center;">\$ 68,112.60</td> </tr> </tbody> </table>	Importe	I.V.A.	Total	\$ 58,717.76	\$ 9,394.84	\$ 68,112.60
	Importe	I.V.A.	Total				
\$ 58,717.76	\$ 9,394.84	\$ 68,112.60					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Este contrato es hasta por la cantidad de \$68,112.60 (Sesenta y ocho mil ciento doce pesos 60/100 M.N.)</li> </ul>							

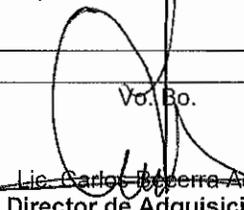
<b>Forma de Pago</b>	<p><b>Pago en una exhibición</b>, por la cantidad de \$68,112.60 (Sesenta y ocho mil ciento doce pesos 60/100 M.N.) I.V.A incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29 29 A del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.</p>
----------------------	--

Elaboró:



Lic. Carlos Herrera Acosta  
Director de Adquisición de Servicios  
Según Memorándum número 25 / 2019

Vo. Bo.



Lic. Carlos Herrera Acosta  
Director de Adquisición de Servicios

Autorizo:



C. Efrén Hernández Mondragón  
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de los Servicios, encargada de emitir las especificaciones...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos...

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta...

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emendas/razas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando talo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se leagara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" 2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos...

3.- DEL PAGO. 3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo de este presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

Billete de Deposito Poliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentado de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir, prioroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha medado la sustitución de la misma.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 272 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. 5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas como sea factible y oportuno.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en forma, cuando existan causas o motivos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos excluyentes que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES. 7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y voluntarios establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. 9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondía a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área referente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", o así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cuando el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el curso del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES. 10.1. Declaro bajo protesta de decir verdad que no tengo ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que a la relación con algún manejo de recursos para proveer bienes y servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesto no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos excluyentes que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN. 12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario, e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley", de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/22900-1799, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. Nombre: [Redacted] Cargo: [Redacted] Domicilio: [Redacted] R.F.C.: [Redacted] Identificación: [Redacted] Escritura Número: [Redacted] Notaría Número: [Redacted] De la Ciudad de: [Redacted] Fecha: 13 marzo 2019 Firma: [Redacted]

